

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027

23 de agosto de 2025 · Año I · No. 24 Extraordinaria

ÍNDICE

- 3 DECLARATORIA DE EMERGENCIA NÚMERO CMPCQ/001/2025 POR EL FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, MOTIVO DE LAS LLUVIAS FUERTES REGISTRADAS LOS DÍAS 22 Y 23 DE AGOSTO DE 2025.

FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA, Presidente Municipal Constitucional de Querétaro y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, con fundamento en los artículos 5, 11, 20, 22, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, fracción XXIV y 73 de la Ley General de Protección Civil; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 2, 3, 5, fracción VII, 10, fracción I, 14, fracciones V y VIII, 76, párrafo primero y 77 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro; y 33, 35, 36 y 37 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro.

Considerando

1. Que la Organización Internacional de Protección Civil, define a la protección civil como el sistema por el que se proporciona la protección y asistencia para todos ante cualquier tipo de desastre o accidente, así como la salvaguarda de los bienes del conglomerado y del medio ambiente.
2. Es así, que la protección civil, se constituye como un elemento fundamental en el bienestar de la sociedad, tomando en consideración la necesidad de fomentar la prevención, auxilio y apoyo a la población ante la eventualidad de desastres, catástrofes o emergencias.
3. Que a nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro señala en su numeral 5, que *"reconoce como un derecho humano el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios al presentarse una catástrofe, teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres"*.
4. Que ante lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), al referido Servicio Meteorológico Nacional, le corresponden entre otras atribuciones, autorizar los instrumentos administrativos, tales como avisos, boletines y productos, que describan las condiciones atmosféricas inmediatas pasadas, actuales y posibles en el futuro, así como dar acceso al público a la base de datos histórica sobre variables meteorológicas que ubiquen fenómenos climatológicos, y emitir dictámenes técnicos oficiales respecto del impacto de los fenómenos hidrometeorológicos.
5. Que el Consejo Municipal de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos y de los municipios que conforman el Estado de Querétaro, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de gestión integral del riesgo y protección civil.
6. Que bajo este contexto, la Dirección de la Coordinación Municipal de Protección Civil, emitió el diagnóstico y la evaluación inicial sobre la situación de emergencia ocurrida en las delegaciones que conforman el Municipio de Querétaro, a causa de las lluvias torrenciales ocurridas los días 22 y 23 de agosto de 2025; lo cual provocó inundaciones pluviales, afectaciones materiales a viviendas, vías de comunicación terrestre; a la infraestructura de los servicios vitales y estratégicos del municipio; esto, con base en los términos del artículo 19, fracción XXI de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, el cual fue presentado al Mtro. Felipe Fernando Macias Olvera, en su calidad de Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de Querétaro, en el cual se expresan las condiciones relativas al fenómeno perturbador de tipo hidrometeorológico ocurrido el día viernes 22 y primeras horas del sábado 23 de agosto de 2025, mismo que en su parte medular establece:

I. La identificación y descripción de la inminente o alta probabilidad del desastre o siniestro:

Las causas que originaron las precipitaciones del día viernes 22 de agosto del año 2025 y primeras horas del día sábado 23 de agosto de 2025 fueron por motivo de la entrada de aire marítimo procedente del Océano Pacífico y Golfo de México. Originó cielo medio nublado a nublado durante todo el periodo, con precipitaciones ligeras a moderadas con eventos fuertes y chubascos con actividad eléctrica, las cuales se comenzaron a registrar aproximadamente a las 17:00 horas, sobre el sur y centro de nuestro municipio, avanzando gradualmente hacia el norte, posteriormente aproximadamente a las 19:00 horas, se reactivó una célula de tormenta sobre el oriente y centro de la ciudad generando chubascos acompañados de actividad eléctrica, manteniendo su avance lento hacia la porción norte. Manteniéndose estas precipitaciones aproximadamente de tres horas en forma intermitente sobre la mencionada zona, contabilizando un total aproximado de 10 horas de lluvias ininterrumpidas.

Las precipitaciones se registraron en un promedio de 46.9 milímetros, siendo la máxima precipitación en la ciudad de 81.8 mm registrada en la Estación Meteorológica Automática (EMA), ubicada en la zona de Real del Parque dentro del municipio de Querétaro.

Centro Meteorológico de la Coordinación Municipal de Protección Civil Querétaro		
No.	EMA	Cantidad de Lluvia en MM.
1	REAL DEL PARQUE	81.8
2	SAN JOSÉ EL ALTO	67.0
3	JURIQUILLA	66.0
4	SANTA ROSA JAUREGUI	65.4
5	COLONIA NACIONAL	63.0
6	MILENIO III	56.4
7	CERRO DE LAS CAMPANAS	53.1
8	MOMPANI	53.0
9	SANTA MARÍA MAGDALENA	49.1
10	EDIFICIO CMPCQ	43.2
11	QUEREPOLIS	36.6
12	JURICA 2	36.0
13	ESTADIO CORREGIDORA	33.6
14	CENTRO HISTÓRICO	28.2
15	PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO	14.4
16	CIMATARIO	3.0

1.1 Imagen de reporte de precipitación de las EMA ubicadas en el municipio de Querétaro de los días 22 y 23 de agosto de 2025.

II. Las zonas, infraestructura, instalaciones o bienes posiblemente afectados: En un reporte preliminar, se tiene de forma cualitativa la afectación material en las delegaciones Epigmenio González, Felipe Carrillo Puerto, Centro Histórico y Félix Osores Sotomayor; en las colonias San Pablo, San Pedrito Peñuelas I, Centro Histórico, El Salitre, Menchaca I, El Parque, Santa María Magdalena, Peñuelas y Lomas de Menchaca.

- Viviendas con daños directos de inundación pluvial.
- Caída de bardas perimetrales.
- Suspensión temporal de los servicios de energía eléctrica, agua potable, telecomunicaciones y de transporte público.
- Daños en vialidades y anegamiento urbano en un puente deprimido.

- Escuela de nivel superior afectada por las lluvias fuertes registradas.
- Árboles caídos.
- Vehículos dañados por el arrastre de lodo y escombros.
- Dos personas perdieron la vida arrastrados por la corriente.

7. Que, ante el diagnóstico y evaluación antes citada, tengo a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA NÚMERO CMPCQ/001/2025 POR EL FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, MOTIVO DE LAS LLUVIAS FUERTES REGISTRADAS LOS DÍAS 22 Y 23 DE AGOSTO DE 2025.

Artículo 1. Se declara en emergencia hidrometeorológica al Municipio de Querétaro, a causa de las fuertes lluvias ocasionadas el día viernes 22 de agosto de 2025 y primeras horas del sábado 23 de agosto de 2025.

Artículo 2. Se instruye a la Dirección de la Coordinación Municipal de Protección Civil de Querétaro, a llevar a cabo las siguientes:

a) Acciones Preventivas:

- Monitoreo permanente de pronósticos meteorológicos y niveles de ríos, presas y drenes pluviales.
- Activación de alertas tempranas y difusión a la población por medios oficiales (radio, redes, altavoces, mensajes SMS).
- Identificación de zonas de riesgo (colonias en laderas, márgenes de ríos, zonas bajas).
- Coordinación interinstitucional con bomberos, seguridad pública, servicios de salud y obras públicas.
- Revisión y limpieza de alcantarillado, drenajes, cauces y arroyos.
- Habilitación de refugios temporales y abastecimiento con insumos básicos.

b) Acciones inmediatas:

- Aplicar la presente declaratoria de emergencia.
- Evacuación de personas en riesgo y traslado a refugios seguros.
- Rescate y auxilio a población atrapada o incomunicada.
- Cierre preventivo de vialidades inundadas o en riesgo de deslaves.
- Atención médica prehospitalaria a lesionados y canalización a hospitales.
- Coordinación de brigadas de auxilio (rescate acuático, primeros auxilios, alimentación).
- Corte preventivo de energía eléctrica y gas en zonas inundadas para evitar accidentes.

c) Acciones de recuperación:

- Evaluación de daños y análisis de riesgos en viviendas, infraestructura y servicios públicos.
- Apoyo a la población afectada con víveres, agua potable, cobijas y atención psicológica.
- Restablecimiento de servicios básicos (electricidad, agua, transporte, comunicaciones).
- Limpieza y desinfección de calles, viviendas, refugios y cuerpos de agua contaminados.
- Reubicación temporal o definitiva de familias en zonas de alto riesgo.
- Informe técnico con registro de daños, número de personas afectadas y acciones realizadas.
- Programas de reconstrucción y mitigación para reducir riesgos futuros.
- Auxiliarse de las distintas dependencias municipales, estatales e inclusive federales para poder llevar a cabo el cumplimiento de los alcances previstos en la presente declaración.

Artículo 3. Se instruye a la Secretaría de Finanzas a ejercer a través de la instancia correspondiente, los recursos públicos necesarios con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025 y/o en su caso los recursos contenidos en el Fondo Municipal para la atención de Contingencias, a fin de destinarlos a las adquisiciones que resulten necesarias para la prevención, combate y recuperación de las afectaciones detectadas, en términos de las disposiciones aplicables a la materia, lo cual coadyuvará a atenuar los efectos del desastre ocurrido, debiendo dicha Dependencia responder en forma inmediata a las necesidades urgentes originadas por el desastre, una vez que cuente con la solicitud previa del área competente.

Artículo 4. Para dar cumplimiento a la presente declaratoria, se hace del conocimiento de la población en general las restricciones y suspensiones de actividades públicas o privadas que así lo ameriten, así como las medidas aplicables para cada caso concreto:

Restricciones y Suspensiones de Actividades:

1. Cancelación de eventos masivos (deportivos, culturales, religiosos o recreativos) que impliquen concentración de personas.
2. Restricción de circulación vehicular en:
 - o Vialidades inundadas o con riesgo de deslave.
 - o Puentes y pasos a desnivel anegados.
 - o Zonas rurales con caminos dañados o cortados.
3. Suspensión temporal de transporte público en rutas afectadas.
4. Cierre precautorio de comercios o industrias en áreas inundadas o que impliquen riesgos (ej. gaseras, gasolineras, almacenes químicos).
5. Paro de obras de construcción en zonas abiertas, taludes o laderas inestables.
6. Restricción de acceso a ríos, presas y cuerpos de agua por incremento de caudales.

Medidas Aplicables:

- Evacuación obligatoria de población en riesgo inminente (zonas bajas, márgenes de ríos, laderas).
- Habilitación de refugios temporales con servicios básicos.
- Toque de alerta permanente a través de sirenas, perifoneo y medios de comunicación.
- Operativos de seguridad para resguardar zonas evacuadas y evitar saqueos.
- Instalación de puestos de auxilio en puntos estratégicos (entradas a colonias, carreteras y zonas de riesgo).
- Revisión y control de infraestructura crítica: hospitales, plantas de agua, subestaciones eléctricas, gasoductos.
- Medidas sanitarias: distribución de agua potable, control de residuos y brigadas de fumigación para prevenir enfermedades.

Infracciones en materia de Protección Civil:

- a) No permitir u obstaculizar el acceso al personal designado para realizar las verificaciones, inspecciones y ejecución de medidas de seguridad en inmuebles, instalaciones y equipos, que se hubieran ordenado en términos de la Ley Estatal y el presente reglamento; en esta situación el inspector o verificador podrá hacer uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública;
- b) Negar o falsear información relativa a riesgos, solicitada por la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- c) Realizar actos que representen un riesgo o afecten a la población, sus bienes, la planta productiva y el entorno;

- d) Ejecutar, ordenar o propiciar actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, preparación, auxilio o apoyo a la población;
- e) Omitir dar aviso inmediato al sistema de llamadas de emergencia y las autoridades competentes de una emergencia o desastre, cuando conforme a las circunstancias pudiera hacerlo, sin riesgo propio o de terceros o cuando se esté en posibilidad de evitar una emergencia o desastre y no lo haga;
- f) No dar cumplimiento a los requerimientos de la Coordinación Municipal de Protección Civil, relativos a proporcionar información y documentación necesaria para cumplir adecuadamente con las facultades que le confiere la Ley Estatal y el presente reglamento.

Artículo 5. Se establecen las siguientes recomendaciones que debe seguir la población.

- I. En espacios públicos:
 - A. En caso de transitar por la calle, extremar precauciones, ya que las ráfagas de viento pueden arrastrar o convertir objetos en proyectiles;
 - B. Prestar atención a cualquier sonido producido por escombros en movimiento, tales como árboles desprendidos u objetos arrastrados por las ráfagas de viento o corrientes de agua;
 - C. Si hay lluvia severa, crecimiento de ríos de acción rápida y vientos, dirigirse inmediatamente a las zonas seguras definidas por la autoridad (refugios temporales) y acatar las instrucciones de la autoridad;
 - D. Extremar precauciones al transitar por brechas ante baja visibilidad, terreno resbaladizo, posibles deslaves o corrientes súbitas de agua con material de arrastre;
 - E. No intentar cruzar cauces de ríos, arroyos, vados, zonas bajas ni vialidades con corrientes súbitas de agua debido a que podría ser arrastrado por el agua;
 - F. Al observar la presencia de árboles y/o postes inclinados, avisar de inmediato a la Línea Única de Emergencias 9-1-1, en caso de observar cualquier señal de inestabilidad, y
 - G. Extremar precauciones al tránsito vehicular como las siguientes:
 - 1. Conducir más despacio y usar las marchas para frenar antes que los frenos;
 - 2. Extremar precaución al conducir con pavimento mojado y/o presencia de granizo;
 - 3. Conducir a velocidad moderada y evitar realizar paradas intempestivas;
 - 4. Sujetar el volante con firmeza, los movimientos bruscos pueden hacer perder el control del vehículo;
 - 5. Mantener una distancia de seguridad más amplia;
 - 6. Extremar precaución en zonas con pendientes pronunciadas.
 - 7. Extremar precaución por fuertes lluvias y fuertes ráfagas de viento en puntos expuestos y prestar atención y dar prioridad a la circulación de vehículos de emergencia;
 - 8. Si hay riesgo de un deslave o caída de piedras, alejarse de la zona inmediatamente;
 - 9. Evitar, dentro de lo posible, detenerse en zonas de derrumbes o bajo cableados y seguir siempre las indicaciones de carretera, y
 - 10. Extremar precauciones al transitar con baja visibilidad por niebla, neblina o bruma;
- II. Al interior de viviendas o inmuebles:
 - A. Limpiar y corroborar el estado de: azoteas y cobertizos, desagües, canaletas y alcantarillas;
 - B. Llevar a cabo las reparaciones necesarias en techos, ventanales, puertas y otras que se consideren necesarios;
 - C. Fijar y asegurar todo lo que el viento pueda desprenderse y causar daño: tapas de tinacos, antenas de radiocomunicación y televisión, láminas, domos de iluminación o

- ventilación, puertas y ventanas, tanques de gas, herramientas de trabajo, entre otros que se consideren necesarios;
- D. Sellar bien la tapa del pozo o cisterna para evitar que el agua que contengan se contamine;
 - E. Proteger a mascotas y animales de corral y disponer de un lugar seguro para ellos;
 - F. Elaborar un Plan Familiar de Protección Civil, considerando en él a niñas, niños y personas con discapacidad, tomando en cuenta los peligros y amenazas identificados;
 - G. Realizar ejercicios y simulacros;
 - H. En caso de peligro inminente, desalojar el área inmediatamente y no tratar de salvar pertenencias, y
 - I. En caso de que su vivienda o inmueble se encuentre en peligro ante las condiciones o efectos de la lluvia, mantener ubicados los refugios temporales y/o acudir a su unidad de Protección Civil más cercana.
- III. En caso de evacuación de vivienda:
- A. Cerrar los suministros de energía eléctrica, gas y agua;
 - B. Tomar una mochila de emergencia con lo necesario de acuerdo a las características especiales de tu familia, considerando utensilios o productos de personas con discapacidad;
 - C. Dirigirse a un lugar seguro de familiar, amistad o al Refugio Temporal más cercano, incluir a las mascotas y cuidar de los animales de corral;
 - D. Mantener los brazos y manos libres;
 - E. No caminar o cruzar por lugares inundados, aunque el nivel del agua sea bajo, puede aumentar rápidamente y desarrollar velocidades peligrosas;
 - F. No conducir a través de caminos inundados;
 - G. Si el vehículo se atasca al intentar cruzar una corriente, abandonarlo inmediatamente y buscar un lugar seguro;
- IV. En caso de participar en trabajos de limpieza:
- A. Colocarse material de seguridad y prevención de contagio de enfermedades;
 - B. Seguir las instrucciones de las autoridades y del personal capacitado;
 - C. Priorizar la limpieza de aceras, calles, traga tormentas, rejillas y alcantarillas;
 - D. Podar árboles y retirar aquellos en riesgo de caer, o muertos;
 - E. Eliminar criaderos de mosquitos transmisores de enfermedades como el Dengue, Chikungunya y Zika;
 - F. Solicitar a las autoridades la gestión para la ejecución de obras con fines preventivos: muros de contención o mantenimiento preventivo de infraestructura pública, etc., y
 - G. Sembrar cortinas o barreras rompevientos, de árboles u otras plantas resistentes a los vientos fuertes
- V. Recomendaciones generales:
- A. Mantener atención permanente al pronóstico del tiempo;
 - B. Informarse en fuentes oficiales (CEA, Protección Civil).
 - C. En caso de permanecer dentro de la vivienda, asegurarse de contar con una reserva suficiente para varios días, de:
 - 1. Agua embotellada y alimentos enlatados (atún, leche, frijoles, etc.).
 - 2. Preparar mochila de emergencia y guardar en bolsas de plástico documentos importantes (actas de nacimiento, de matrimonio, credencial de elector, escrituras, CURP, pasaportes, entre otros). Si es posible, también escanearlos y guardarlos en una memoria USB.
 - 3. Un botiquín de primeros auxilios, un radio y una linterna de baterías con suficientes repuestos;
 - 4. Guardar fertilizantes, insecticidas u otras sustancias contaminantes en un lugar impermeable, ya que al contacto pueden contaminar el agua;
 - 5. Elaborar una identificación (gafete) con información de las y los integrantes de su familia (nombre completo, fotografía, señas particulares, tipo de sangre, edad, alergias o restricciones médicas, números telefónicos), c

6. Identificar los lugares más altos que no puedan ser inundados ante una lluvia y ciclones.

VI. En caso de prolongarse la emergencia:

- A. Informarse sobre la situación prevaleciente (trayectoria del fenómeno hidrometeorológico, instrucciones de autoridades);
- B. Usar el teléfono sólo en caso muy necesario (emergencia, urgencia médica, interrupción de servicios vitales) y tratar de conservar por lo menos un dispositivo móvil de comunicación con batería completa para mantener comunicación;
- C. En casa:
 1. Mantener la calma.
 2. No salir si no es absolutamente necesario y mantenerse lejos de puertas y ventanas;
 3. Proteger ventanales u otros materiales de cristal con madera o malla sombra resistente;
 4. De ser necesario, suspender los servicios básicos del hogar que puedan causar un accidente (energía eléctrica, gas);
 5. Informarse de las condiciones meteorológicas prevalecientes;
 6. Prestar atención a las instrucciones de las autoridades de Protección Civil, y
 7. Si cuentas con vehículo, llenar el tanque de combustible.

Artículo 6. Por último, se expresan las sanciones que se impondrán a quienes incumplan las medidas, restricciones y suspensiones, serán las previstas de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro.

Las mismas serán impuestas por el titular de la Dirección General de la Coordinación Estatal de Protección Civil, así como el titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil. Lo anterior, al estar dentro de su ámbito de competencia, siendo una medida ejecutora necesaria para salvaguardar la vida e integridad física de las personas.

Las Coordinaciones Estatal o Municipal podrán imponer a los infractores, una o más de las siguientes sanciones, ello atendiendo la gravedad de la infracción.

Al imponerse una sanción, se tomará en cuenta:

- El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud pública;
- La seguridad de la población del Municipio de Querétaro;
- La gravedad de la infracción y
- Las condiciones socioeconómicas del infractor.

Artículo 7. La presente Declaratoria se mantendrá vigente hasta en tanto las acciones, gestiones y estrategias previstas en el presente instrumento, logren regularizar y ordenar la situación provocada por la emergencia hidrometeorológica al Municipio de Querétaro, a causa de las fuertes lluvias ocasionadas el día viernes 22 de agosto de 2025 y primeras horas del sábado 23 de agosto de 2025, con la finalidad de que dicha situación ya no represente un riesgo para la seguridad, integridad, salud física y psicológica de la población en general.

Transitorios.

Primero. La presente Declaratoria entrará en vigor a partir de su emisión.

Segundo. Se ordena a la Secretaría de Gobierno y/o a la Secretaría del Ayuntamiento, a gestionar la publicación de la presente Declaratoria en:s

- I. El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";
- II. La Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro;
- III. Dos periódicos de mayor circulación en la Entidad, y
- IV. El portal oficial de internet del Municipio de Querétaro.

Tercero. Se ordena al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil a convocar al Consejo a la brevedad, a fin de informarle sobre las medidas correspondientes.

Dado en la Sala de Presidentes del Centro Cívico, sede del Poder Ejecutivo del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los 23 (veintitrés) días del mes de agosto de 2025 (dos mil veinticinco).



Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera
Presidente Municipal Constitucional de Querétaro y
Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil

SIN TEXTO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027